

Procedimiento para la entrega en la Oficina del Censo Electoral de firmas de una Iniciativa Legislativa Popular

Acuerdo de 10 de Mayo de 2012, de la Junta Electoral Central, sobre el procedimiento para la validación y certificación de las firmas de una Iniciativa Legislativa Popular. Acuerdo CUARTO.

1. La entrega de las firmas se realizará directamente en la Oficina del Censo Electoral (OCE), quien dispone de 15 días para la comprobación y recuento inicial de las firmas.
2. Antes de la remisión de las firmas la comisión promotora deberá:
 - a) comunicar a la Junta Electoral Central (JEC) y en su caso a la OCE la fecha prevista de envío.
 - b) aportar una certificación con el número total de firmas que presenta, en papel y/o ficheros.
 - c) aportar una relación de las cajas numeradas que contengan los pliegos el papel con el número de firmas de cada una.
3. La entrega de pliegos y firmas electrónicas será única, una vez finalizada la recogida de firmas.
4. En el momento de la entrega la Comisión promotora debe aportar declaración jurada en la que se indique que se ha comprobado que los fedatarios de los pliegos que se presentan ostentan esa condición.
5. Las firmas recogidas electrónicamente se entregarán en soporte físico o mediante un sistema de transmisión telemática previamente acordado con la OCE.

Las entregas de firmas que no se ajusten al procedimiento descrito, no serán admitidas por la OCE.